

SISTEMA DE EMPRESAS
SEP



DIRECCIÓN EJECUTIVA

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

MAT.: Modifica Resolución (E) N° 147, de 30 de octubre de 2009, de la Dirección Ejecutiva del SEP y contrato de prestación de servicios que dicha Resolución autoriza.

VISTO:

1.- Que mediante contrato de prestación de servicios de 12 de agosto de 2002, suscrito entre el SEP y Fontana.com S.A., autorizado por Resolución (E) N° 48, de 12 de agosto de 2002 de la Dirección Ejecutiva del SEP, se encomendó a Fontana.com S.A. la prestación de los servicios contables y presupuestarios o financieros del SEP. Este contrato, de duración anual y con renovación automática, fue transferido por Fontana.com S.A. a Defontana Servicios S.A., por lo que mediante Resolución (E) N° 92, de 3 de julio de 2009, fue autorizada una modificación del contrato primitivo, la que se formalizó mediante instrumento privado de 1° de julio de 2009.

2.- Que por Resolución (E) N° 159, de 6 de diciembre de 2006, de la Dirección Ejecutiva del SEP, fueron aprobadas las bases y el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de liquidación mensual de las remuneraciones de su personal, retenciones y cotizaciones previsionales. Esta licitación fue adjudicada, mediante Resolución (E) N° 179 de 28 de diciembre de 2006, de la Dirección Ejecutiva del SEP, a Defontana Servicios S.A. suscribiéndose el respectivo contrato de prestación de servicios mediante instrumento privado de 2 de enero de 2007. Este contrato, en virtud de anexo de 31 de diciembre de 2008, autorizado por Resolución (E) N° 29 de 6 de marzo de 2009, vencía el 31 de diciembre de 2009.

3.- Que mediante Resolución (E) N° 136 de 22 de octubre de 2009, se dispuso el término anticipado y a partir de la fecha señalada a los contratos que mantenía el SEP con Defontana Servicios S.A., señalados en los Vistos N°s 1 y 2 anteriores, por incumplimiento por parte de Defontana Servicios S.A. al citado contrato de 2 de enero de 2007.

4.- Que por lo anterior y siendo necesario contratar con urgencia los servicios de liquidación mensual de las remuneraciones, retenciones tributarias y cotizaciones de sus trabajadores y los servicios contables y presupuestarios o financieros, a fin de darle continuidad a dichos servicios en tanto se procedía a realizar la correspondiente licitación pública para la contratación definitiva de los mismos, por Resolución (E) N° 147, de 30 de octubre de 2009 se aprobó la contratación directa de la empresa International Outsourcing Consulting Chile Ltda. - IOC Ltda. para la ejecución de los señalados servicios, suscribiéndose el respectivo contrato con fecha 2 de noviembre de 2009.

5.- Que el contrato de prestación de servicios de 2 de noviembre de 2009, establece en su cláusula tercera que el plazo del mismo será de 2 meses, por lo que vence el día 2 de enero de 2010.

6.- Que las funciones que actualmente desempeña IOC Ltda. serán, al igual que en otros Comités de CORFO, asumidas por ésta a través de su Subgerencia de Recursos Humanos, que se hará cargo del calculo de las remuneraciones de los trabajadores del SEP desde febrero de 2010, siendo en enero de 2010 asumidas por el SEP con apoyo de CORFO, mientras que los servicios contables y presupuestarios o financieros del SEP serán asumidas a contar de julio de 2010 por parte de CORFO.

7.- Que en principio el contrato directo con IOC Ltda. por un plazo de 2 meses se justificaba en tanto el SEP procedía a licitar el servicio, sin embargo se ha adoptado en conjunto con la Corporación que dichas funciones sean asumidas por ésta, por lo que se hace indispensable prorrogar la vigencia del referido con IOC Ltda. para asegurar la prestación de los servicios en tanto CORFO asume la ejecución de los mismos.

8.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 24 de septiembre de 2004.

9.- Las facultades que me confiere la Resolución (A) N° 86, de 5 de abril de 2002, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que regula al SEP; el Instructivo Presidencial N° 8, de 2006, sobre transparencia y las circulares N°s 3 y 9 de 2007, del Ministerio de Hacienda y lo previsto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

EXENTA DE TOMA DE RAZON

1° **APRUEBA** la siguiente modificación que a continuación se transcribe a la Resolución (E) N° 147 de 30 de octubre de 2009 de la Dirección Ejecutiva del SEP y al contrato de prestación de servicios celebrado entre el SEP e IOC Ltda. el 2 de noviembre de 2009:

**“MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SISTEMA DE EMPRESAS SEP
CON
INTERNATIONAL OUTSOURCING CONSULTING CHILE LTDA**

En Santiago de Chile, a 24 de diciembre de 2009, entre el **SISTEMA EMPRESAS - SEP**, en adelante e indistintamente “**el SEP**”, Rut N° 61.933.600-3, representado según se indica al final por su Director Ejecutivo (S) don **VÍCTOR SELMAN BIESTER**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 7.983.915-9, ambos con domicilio en esta ciudad y comuna, en calle Monjitas N° 392, piso 12, por una parte; y por la otra **INTERNATIONAL OUTSOURCING CONSULTING CHILE LTDA.**, persona jurídica del giro de su denominación, Rut N° 76.523.640-1, en adelante “**IOC Ltda.**”, representada según se indica al final por el socio de la misma, don **JAIME FRANCISCO ROMERO VILLA**, cédula nacional de identidad N° 6.647.582-4, contador auditor, ambos con domicilio en Avenida Del Parque N° 5339, oficina N° 511, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba de esta ciudad, se conviene la siguiente modificación al contrato suscrito por la partes con fecha 2 de noviembre de 2009:

PRIMERO: Antecedentes.-

1.- Por contrato de 2 de noviembre de 2009 se encomendó a IOC Ltda. la ejecución de (1) Servicios de liquidación mensual de las remuneraciones, retenciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores del SEP y (2) Servicios contables y presupuestarios o financieros del SEP

2.- Las funciones que actualmente desempeña IOC Ltda. serán, al igual que en otros Comités de CORFO, asumidas por ésta a través de su Subgerencia de Recursos Humanos, que se hará cargo del calculo de las remuneraciones de los trabajadores del SEP desde febrero de 2010, siendo en enero de 2010 asumidas por el SEP, mientras que los servicios contables y presupuestarios o financieros del SEP serán asumidas a contar de julio de 2010.

SEGUNDO: Modificación de contrato.-

Por el presente acto e instrumento las partes convienen en modificar las siguientes cláusulas del contrato primitivo:

1.- Cláusula tercera del contrato primitivo, quedando su texto definitivo como a continuación de indica:

“Tercero: Plazo del Contrato.-

La duración del presente contrato será la que a continuación se indica en atención a los servicios que presta IOC Ltda., plazos que serán contados desde la suscripción del presente instrumento:

i.- 8 meses para el servicio contable y presupuestarios o financieros del SEP, y

ii.- 2 meses para el servicio de liquidación mensual de las remuneraciones, retenciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores del SEP.

Sin perjuicio de lo anterior, el SEP podrá poner término anticipado a cualquiera de los 2 servicios que presta IOC Ltda., o ambos servicios, con aviso de 10 días de anticipación, en cuyo caso procederá a pagar sólo por el servicio que efectivamente sea prestado.

2.- Cláusula cuarta del contrato primitivo, quedando su texto definitivo como a continuación de indica:

“CUARTO: Precio y Forma de Pago.-

El precio será el que a continuación se indica para cada uno de los servicios que presta IOC Ltda.:

i.- 15 UF precio bruto impuestos incluidos, por el servicio contable y presupuestarios o financieros del SEP, y

ii.- 5,9 UF precio bruto impuestos incluidos, por el servicio de liquidación mensual de las remuneraciones, retenciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores del SEP.

El precio se pagará en cuotas mensuales, en atención a los servicios prestados por IOC Ltda. y dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al cual se prestaron el o los servicios.

Adicionalmente se cancelará por una vez 5,9 UF precio bruto impuestos incluidos por concepto de implementación e ingreso de información histórica, y 5,9 UF precio bruto impuestos incluidos por cierre anual, que incluye emisión de certificados, reliquidación de impuestos y certificación ante SII.

TERCERO: Vigencia.-

En todo lo no modificado por el presente documento, mantienen plena vigencia todas las cláusulas del contrato primitivo.

CUARTO: Ejemplares.-

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del SEP y uno en poder de IOC Ltda. “

2º En todo lo no modificado, mantienen plena vigencia las demás disposiciones de la Resolución (E) N° 147, de 30 de octubre de 2009, de la Dirección Ejecutiva del SEP y las contenidas en el contrato de prestación de servicios de 2 de noviembre de 2009.

Anótese, comuníquese y publíquese en el sistema www.mercadopublico.cl

ARV/IJC/JAV

Distribución:

-Dirección Jurídica

-Depto. Administración y Finanzas


VÍCTOR SELMAN BIESTER
Director Ejecutivo (S) Sistema de Empresas